



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 07 de febrero del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la primera sesión extraordinaria de fechas veintiocho de enero y cinco de febrero del año dos mil cuatro, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...);

Que, el inciso c) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso c) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establecen las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, respecto a las competencias para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; que establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en esta Ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional: “(...) i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)”; debiendo entenderse como “transferencia” todos los actos de disposición regulados por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece que: Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su reglamento en o que fuera aplicable (...);

Que, mediante oficio N° 0337-2013/SBN-DNR, de fecha 09 de julio de 2013, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente Rector en el manejo del Sistema de Bienes Estatales y mediante Oficio N°0239-2012/SBN-DNR de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por el Director de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a merito de sus funciones y atribuciones previstas en el literal j) del Artículo 14° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, recomienda la preponderancia en la aplicación de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de la Ley N° 29151 y su reglamento; en los actos de disposición (Subasta y Donación) de bienes muebles dados en baja;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



de conformidad con lo dispuesto por el Primer Párrafo del Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, que señala establece que: Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su reglamento en lo que fuera aplicable (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 028-2012-GR CUSCO/ORAD del 14 de Noviembre del 2012, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, se resuelve **DAR LA BAJA**, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, entre otros factores agrícolas segundo ítems al: **Tractor Agrícola**, Marca MASSEY FERGUSON, Modelo MF-290, Serie 2287022768, Motor N° LF88552B184824L, AÑO 1986, color Rojo, Código Patrimonial 673687990002, con un valor en libros de S/. 6,030.10 y con una depreciación acumulada de S/. 6,029.10, siendo el valor residual de S/.1.00; y un valor de tasación S/. 2,430.00, de propiedad del Gobierno Regional Cusco, siendo rectificado el error material consignado en la Resolución precitada correspondiente al número de motor del Tractor Agrícola mediante Resolución Directoral Regional N° 019-2013-GR CUSCO/ORAD, de fecha 16 de Agosto del 2013, por el número correcto, del Motor N° LF8552B184824L, permaneciendo inalterable los extremos de la Resolución;

Que, mediante expediente N° 08103 de fecha 10 de mayo de 2013, el Presidente de la Comunidad Campesina “Ccotatoclla”, del distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, señor Porfirio Huallpa Jara, acreditado mediante Personería Jurídica inscrita en la Partida 02082597 de la Oficina Registral Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco de la SUNARP, solicita la donación de Tractor Agrícola Marca Massey Ferguson, Modelo MF-290, que se encuentra físicamente inoperativo en el ámbito territorial de dicha Comunidad, sustentando su petitorio en la necesidad de contar con dicha maquinaria para ponerla operativa y al servicio de la Comunidad; adjuntando un Acta de Acuerdo Comunal y la copia literal de Inscripción Registral de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina Recurrente y las Copias de DNI de los componentes de la Junta Directiva Comunal;

Que, mediante Informe N° 294-2013-GR-CUSCO/ORAD-OGP, de fecha 22 de Julio del 2013, el Director la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Cusco e Informe N° 084-2013-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 22 de Julio del 2013 del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno Regional del Cusco, emiten opinión favorable para la donación del Tractor Agrícola marca MASSEY FERGUSON, Modelo MF-290, Serie N° 2287022768, año 1986 a favor de la Comunidad Campesina de Ccotatoclla del distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco, por haber cumplido con su vida útil y estar en mal estado, motivo por lo que ya fueron dados de baja;

Que, la petición de la Comunidad Campesina “Ccotatoclla”, del distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, resulta atendible; por cuanto la entidad cuenta con la disponibilidad del bien solicitado que ya fue dado de baja; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por lo





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



procede la disposición de los bienes muebles dados de baja, por la modalidad de Donación;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de DONACION de bienes patrimoniales de Propiedad del Gobierno Regional Cusco dados de baja, a favor de la Comunidad Campesina "Ccotatoclla", del Distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco, del siguiente bien mueble de su propiedad:

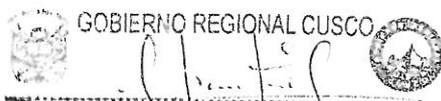
- **01 TRACTOR AGRICOLA** marca Massey Ferguson Modelo M-290, Serie N° 2287022768, Motor N° LF8552B184824L, AÑO 1986, color Rojo Código Patrimonial 673687990002, con un valor en libros de S/. 6,030.10 y con una depreciación acumulada de S/. 6,030.10, siendo el valor residual de S/.1.00; y un valor de tasación S/. 2,430.00, de propiedad del Gobierno Regional de Cusco, dado de Baja mediante Resolución Directoral Regional N° 028-2012-GR CUSCO/ORAD del 14 de Noviembre del 2012, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, con rectificación de error material involuntario en el número de motor mediante Resolución Directoral Regional N° 019-2013-GR CUSCO/ORAD del 16 de Agosto del 2013, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a través de las instancias administrativas correspondientes, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el Presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Comunidad Campesina "Ccotatoclla", del distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, del departamento del Cusco, e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Mariolino Huangque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO